Asociación Nacional de Jubilados de Mando y Superiores del Sector Eléctrico.

Ley del Impuesto sobre la renta (ISR) aplicada

LCP Ma. De Lourdes Castellanos Barreto
LCP María Sánchez Sánchez
LDF Carlos Alberto Luna Corona

Abril 12, 2024

“Que se pretende lograr”

Presentar los diferentes tipos de regímenes en los que puede tributar una persona física, así mismo en cual se pueden ubicar.

“Que utilidad se obtendrá”

Conocer el tipo de beneficio que se puede obtener de las deducciones personales y cómo se puede tributar en 2 o más regímenes y los efectos tributarios.

C o n t e n i d o

- ¿Qué es la Ley del Impuesto sobre la Renta ?
- ¿Qué es un Régimen Fiscal ?
- Tipos de Régimen Fiscal de las Personas Físicas
- Régimen de Sueldos y Salarios Asimilados
- Deducciones Personales
- Régimen de Personas con Actividad Empresarial y Profesional
- Cálculo del Impuesto Anual
- Casos Prácticos
- Marco legal de deducibilidad para las Personas Físicas
- Preguntas

¿Qué es la Ley del Impuesto sobre la Renta?

La Ley del Impuesto sobre la Renta [ISR] en México es una ley federal que establece las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales obligadas al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan los cuales van a servir para contribuir al Gasto Publico.

Que tipo de contribuyentes existen?

Las **Personas Físicas y las Personas Morales.**

Persona Física. Es un individuo que realiza alguna actividad económica o puede ser subordinado de otro y por esto recibe un ingreso.

Persona Moral. Normalmente esta integrada por un grupo de individuos con un fin común.

Personas Morales con fines Lucrativos

Personas Morales con fines No Lucrativos

- Sindicatos.
- Asociaciones Civiles.
- Sociedades Civiles,
- Cámaras de Comercio.
- Instituciones de Beneficencia.
- Asociaciones Políticas, Religiosas.

Regimenes de las personas físicas

¿Que es el Régimen Fiscal?: es un conjunto de normas por las cuales se deben de regir aquellas personas morales o físicas de acuerdo a su actividad y deberán ubicarse para tributar bajo un esquema fiscal.

Cada régimen deberá cumplir con ciertos requisitos, ya que tienen un tratamiento fiscal diferente y las obligaciones fiscales se determinan con base a los tipos de ingresos que se obtengan de las diferentes actividades que se realicen.

LISR
TITULO V

Tipos de Regimenes Fiscales

- **CAPITULO I**
- **De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.**

- **CAPITULO II De los ingresos por actividades empresariales y profesionales:**
- De las actividades empresariales y profesionales.
- Régimen de incorporación fiscal.
- Por la obtención de ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicio atravez de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas similares.

Tipos de Regimenes Fiscales

- De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- De los ingresos por enajenación de bienes.
- De los ingresos por adquisición de bienes.
- De los ingresos por intereses.

Tipos de Regimenes Fiscales

- De los ingresos por la obtención de premios.
- De lo ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por Personas Morales.
- De los demás ingresos que obtengan las Personas Físicas.
- De los ingresos por intereses.

Regimen de sueldos y salarios, asimilados

- En este régimen pueden tributar todas las personas físicas que perciban salarios y demás prestaciones derivadas de un trabajo personal subordinado a disposición de uno o más empleadores.
- Honorarios que se pagan a consejeros, asesores, consultores, asimilados a salarios.
- Las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

En este régimen existen obligaciones:

- Realizar declaración anual por tener mas de 2 patrones y tener un ingreso de mas de $400,000

Regimen de sueldos y salarios, asimilados

Derechos de los asalariados ante el SAT.

- Uno de los principales derechos es la posibilidad de solicitar su devolución del excedente del ISR que se le retuvo durante el año.
- Para poder realizar dicha devolución debe además de considerar unas deducciones personales a que tiene derecho, que puede erogar durante el ejercicio fiscal, haciendo el buen uso de su aplicación.

Deducciones Personales "comunes" Art. 151 LISR

ADEMAS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR CADA CAPITULO DE ESTA LEY QUE LES CORRESPONDAN, SE TIENEN LAS SIGUIENTES DEDUCIONES PERSONALES:

Que son en beneficio para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta. Y además se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, tarjeta de crédito, de débito, o de servicios que componen el sistema financiero:

- **I.** Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición, prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios.

Deducciones Personales "comunes" Art. 151 LISR

- **II.** Los gastos funerarios
- **III.** Los donativos no onerosos ni remunerativos**.**
- **IV.** Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación.
- **V.** Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro.
- **VI.** Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.
- **VII.** Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria

Deducciones Personales "comunes" Art. 151 LISR

- El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo **no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización** (37,865.10 *5= 189,325.50)**, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente.**

- **Límites de colegiaturas**:

- Preescolar: $14,200
- Primaria: $12,900
- Secundaria: $19,900
- Profesional técnico: $17,100
- Bachillerato o su equivalente: $24,500

Regimen por actividades empresariales y profesionales

- En este régimen pueden tributar personas físicas que obtengan por actividades comerciales, industriales, enajenación de bienes, de autotransporte, así mismo las que presten servicios profesionales independientes.

- **En este régimen existen obligaciones:**

  1.- Inscribirse en el RFC. 2.- Expedir facturas electrónicas.

  3.- Llevar contabilidad. 4.- Presentar declaraciones mensuales, anuales e informativas.

  5 - Entre otras…

- En este régimen podrán deducir los gastos e inversiones que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo su actividad.
  Así también las deducciones personales antes mencionadas.

Cálculo del Impuesto Anual

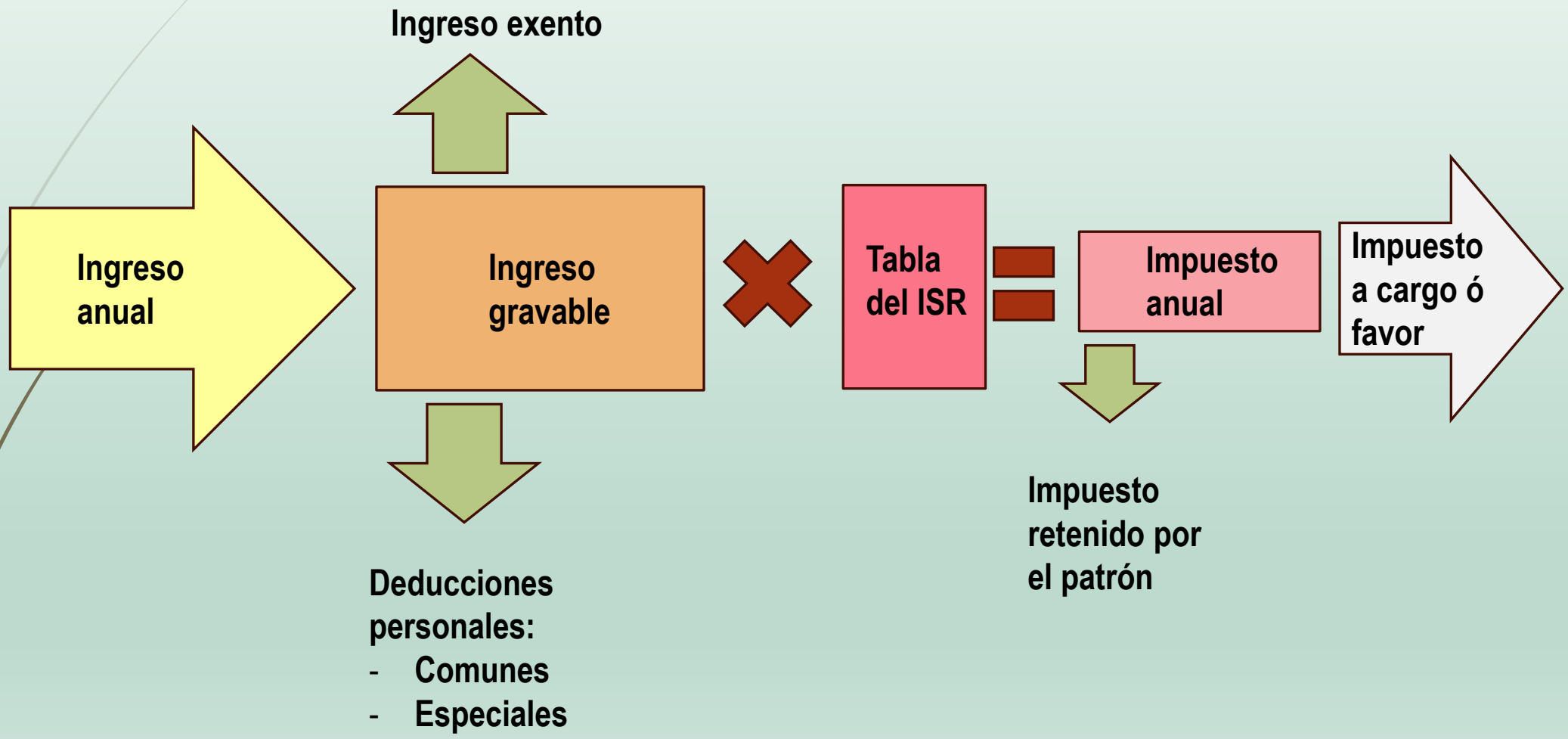

De los ingresos exentos:

De acuerdo al Art. 93 frac IV del ISR estarán EXENTOS del impuesto aquellos ingresos por Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro hasta 15 veces el salario mínimo general (UMA) elevado al año.

Para la declaración del 2023:
15 X103.74 = 1,556.10 X 365 = 567,976.50

Nota: Se pueden hacer Declaraciones Complementarias cuando existen errores en las declaraciones entregadas al SAT, si son a favor del contribuyente se pueden realizar máximo 3, si son a cargo no hay límite y pueden ser en cualquier momento.

DEDUCCIONES PERSONALES
“Especiales”
LISR ART 151

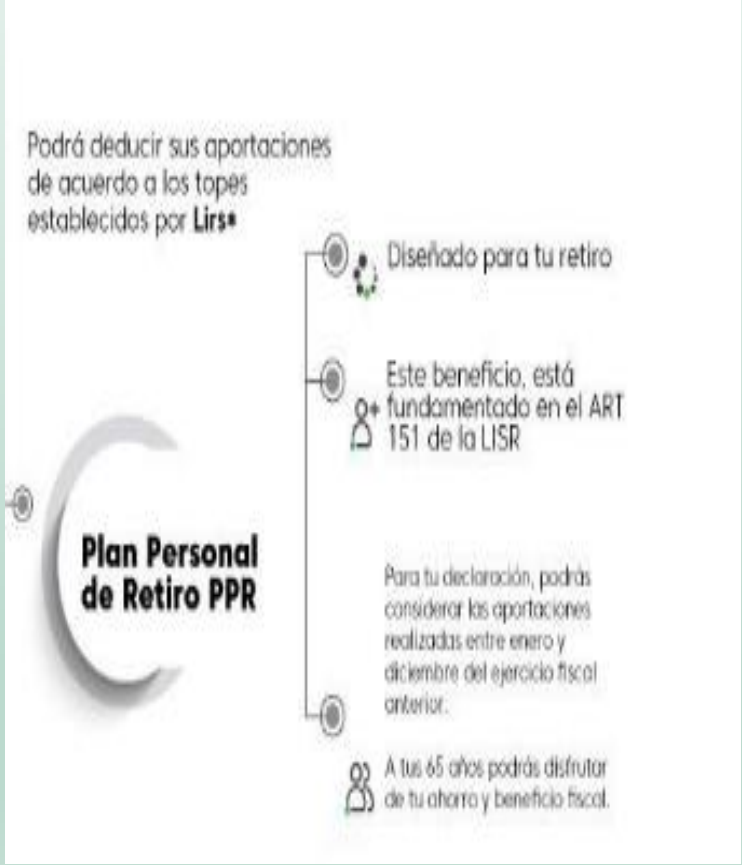

Plan Personal de retiro

Puedes pagar menos impuestos, de manera legal, mientras ahorras para tu futuro.

En Skandia, hemos diseñado productos de ahorro e inversión, que te permiten acceder a estos beneficiones:

Calendario de **deducibilidad**

Enero → **Diciembre** → **Abril**

- **Ejercicio Fiscal**
- **PPR,** aportaciones que podrás hacer deducibles
- **Crea** aportaciones que podrás hacer deducibles

Conocer los caminos fiscales que te pueden llevar a pagar menos impuestos.

Skandia

Podrá deducir sus aportaciones de acuerdo a los topes establecidos por **Lirs***

Plan Personal de Retiro PPR

- Diseñado para tu retiro
- Este beneficio, está fundamentado en el ART 151 de la LISR
- Para tu declaración, podrás considerar las aportaciones realizadas entre enero y diciembre del ejercicio fiscal anterior.
- A tus 65 años podrás disfrutar de tu ahorro y beneficio fiscal.

*Ley de impuestos sobre la Renta

skandia

Cálculo del Impuesto Anual

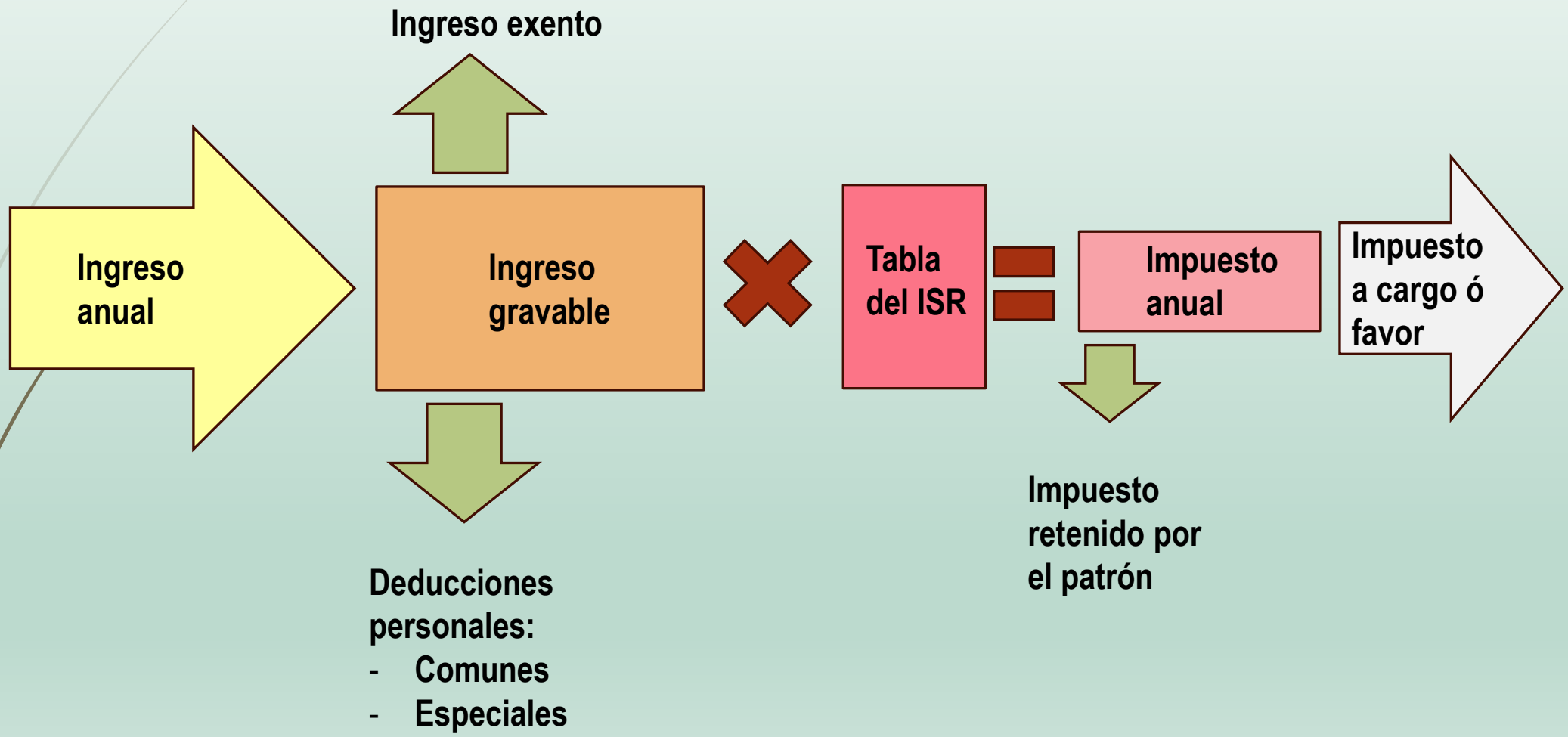

Tabla anual del ISR

Límite inferior $	Límite superior $	Cuota fija $	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	8,952.49	0	**1.92**
8,952.50	75,984.55	171.88	**6.40**
75,984.56	133,536.07	4,461.94	**10.88**
133,536.08	155,229.80	10,723.55	**16.00**
155,229.81	185,852.57	14,194.54	**17.92**
185,852.58	374,837.88	19,682.13	**21.36**
374,837.89	590,795.99	60,049.40	**23.52**
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	**30.00**
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	**32.00**
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	**34.00**
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	**35.00**

Cálculo del Impuesto Anual

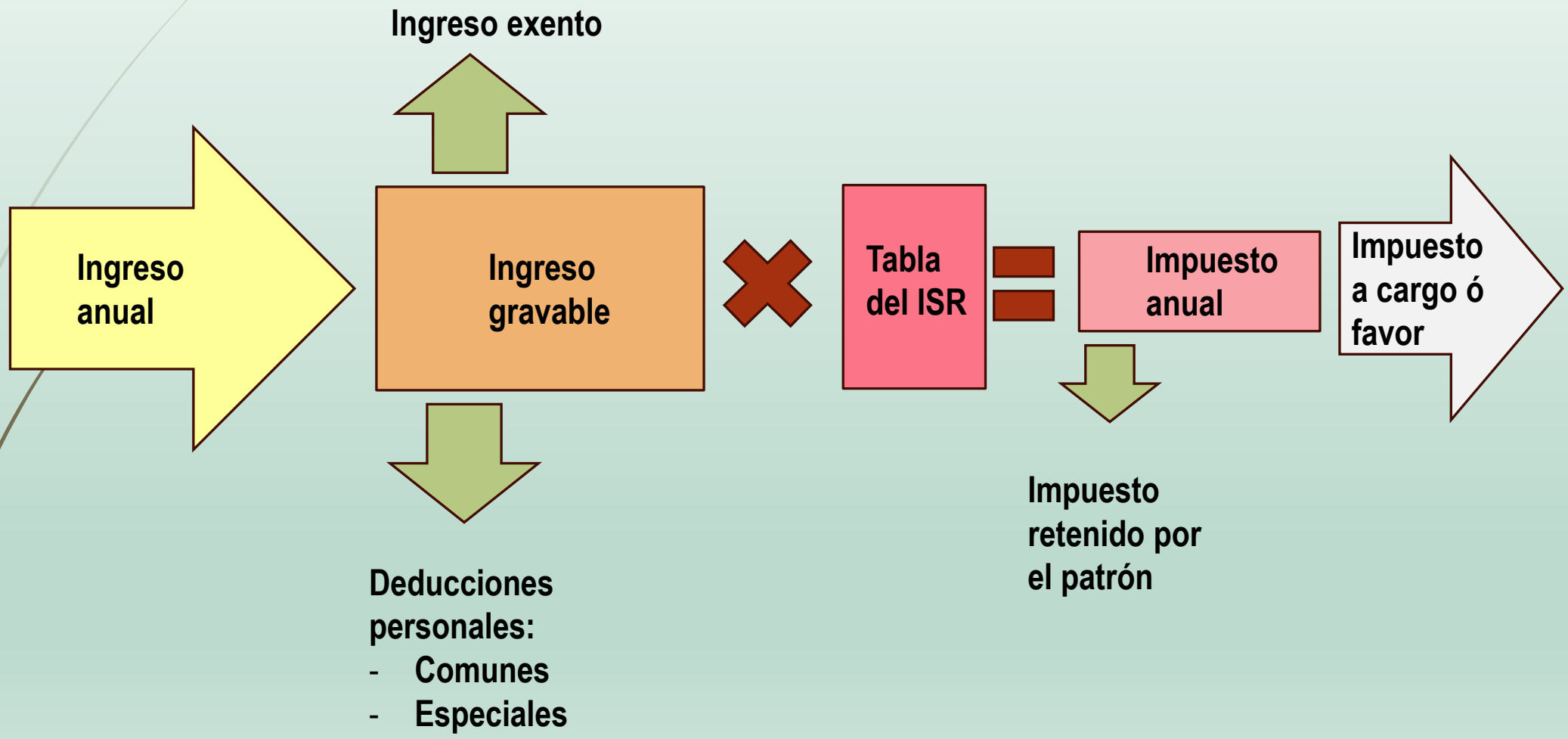

Casos prácticos

Ejemplo con ingresos de pensión, intereses y dividendos

	INGRESOS RECIBIDOS POR SUELDOS	ISR RETENIDO		DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES	
INGRESOS CFE	2,475,978.00	606,736.00			
INGRESOS IMSS	613,014.00	18,081.00		5 UMAS ELEVADAS AL AÑO	189,221.76
SUMA SYS RECIBIDOS	3,088,992.00			SEGURO DE RETIRO	120,000.00
EXCENTOS CFE	567,666.00			TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES	**309,221.76**
EXENTOS IMSS	-				
INGRESOS ACUMULABLES SYS	2,521,326.00				
INGRESOS POR INTERESES	41,811.00	1,278.00			
DIVIDENDOS	2,954.00	586.00			
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PARA ISR	2,566,091.00	626,681.00			
DEDUCCIONES PERSONALES	**309,221.76**				
INGRESOS GRAVABLES PARA ISR	**2,256,869.24**				
ISR ANUAL 2023 POR PAGAR	648,302.87				
ISR RETENIDO	626,681.00				
DIERENCIA DE ISR A PAGAR	**21,621.87**				

Caso práctico considerando los ingresos por pensión y adicionales por Honorarios

	INGRESOS RECIBIDOS	ISR RETENIDO		DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES			
HONORARIOS	180,000.00	18,000.00					
INGRESOS CFE	2,475,978.00	606,736.00				HONORARIOS 2023	180,000.00
INGRESOS IMSS	613,014.00	18,081.00		5 UMAS ELEVADAS AL AÑO	189,221.76	DEDUCCIONES	40,000.00
SUMA SYS RECIBIDOS	3,268,992.00			SEGURO DE RETIRO	120,000.00	BASE	140,000.00
EXCENTOS CFE	567,666.00			TOTAL DEDUCCIONES PERSONALES	**309,221.76**	**RETENCION 10%**	**18,000.00**
EXENTOS IMSS	-					**PAGO PROVISIONAL**	**633.00**
INGRESOS ACUMULABLES SYS	2,701,326.00						
INGRESOS POR INTERESES	41,811.00	1,278.00					
DIVIDENDOS	2,954.00	586.00					
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PARA ISR	2,746,091.00	644,681.00					
DEDUCCIONES PERSONALES	**309,221.76**						
INGRESOS GRAVABLES PARA ISR	**2,436,869.24**						
ISR ANUAL 2023 POR PAGAR	709,502.87						
PAGOS PROVISIONALES	633.00						
ISR RETENIDO	644,681.00						
DIERENCIA DE ISR A PAGAR	**64,188.87**						

TITULO CUARTO PERSONAS FISICAS LEY DEL ISR

MARCO LEGAL DE DEDUCIBILIDAD PARA LAS PERSONAS FISICAS

ARTICULO 93 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ingresos excentos Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

- IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.
- V. Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere la fracción anterior, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, **independientemente de quien los pague**. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO XI DE LA DECLARACIÓN ANUAL

- Artículo 150. Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.
- En la declaración a que se refiere el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, **incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo**, superiores a $500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos, incluidos aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos de las fracciones XVII, XIX, inciso a) y XXII del artículo 93 de esta Ley y por los que se haya pagado impuesto definitivo en los términos del artículo 138 de la misma.

TARIFA ANUAL ISR

Artículo 152 Cálculo del impuesto anual.

Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a la Sección I del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de esta Ley. A la cantidad que se obtenga se le aplicará la siguiente:

No será aplicable lo dispuesto en este artículo a los ingresos por los que no se esté obligado al pago del impuesto y por los que ya se pagó impuesto definitivo.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	8,952.49	0	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52
590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

Preguntas.

LCP Ma. De Lourdes Castellanos Barreto
LCP María Sánchez Sánchez
LDF Carlos Alberto Luna Corona

Gracias